

641



466759/2015 (0)

23/10/2015 09:30:22 AM

Registro Público de Panamá



ANATI

ACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

De 12 de Octubre de 2015.

RESOLUCIÓN N° ADMG-229-2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA A TITULO GRATUITO DE PROPIEDAD COLECTIVA UN GLOBO DE TERRENO BALDÍO RURAL, CON UNA SUPERFICIE DE OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO HECTÁREAS MÁS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS PUNTO OCHENTA Y DOS (8,191Has+4212.82 mts²), UBICADO EN LA COMUNIDAD DE AGUA FRÍA, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE ARIMAE Y EMBERÁ PURÚ.

Michael Rodriguez
8-825-1656



442

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN

De 12 de octubre de 2015.

RESOLUCIÓN N° ADMG-229-2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA A TITULO GRATUITO DE PROPIEDAD COLECTIVA UN GLOBOS DE TERRENO BALDÍO RURAL, CON UNA SUPERFICIE DE OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO HECTAREAS MÁS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS PUNTO OCHENTA Y DOS (8,191HAS+4212.82mts²), UBICADO EN LA COMUNIDAD DE AGUA FRIA, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE ARIMAE Y EMBERÁ PURÚ

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que **ELIVARDO MEMBACHE BACORIZO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 5-24-447, en su condición de Noko (dirigente) de la comunidad de **ARIMAE** y **JORGE ARIVALDO ZANAPI CUNANI**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 5PI-2-1303, en su condición de Noko (dirigente) de la comunidad de **EMBERA PURU**, respectivamente, a favor de la Comunidad de **ARIMAE Y EMBERÁ PURÚ**, del pueblo Indígena Emberá, debidamente certificada por la Dirección Nacional de Política Indígena del Ministerio de Gobierno, los cuales se fundamenta en un informe y estudio previo que reposan en esta Dirección y en el Artículo 127 de la Constitución Política de la República de Panamá, el artículo 6 numeral 3 de la Ley N° 72 de 23 de diciembre de 2008 y el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 223 del 29 de junio de 2010, solicitó la adjudicación a titulo gratuito de propiedad colectiva (fs. 593-595) de dos globos de terrenos baldíos rural el Globo A con una superficie de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE HECTAREAS MÁS TRES MIL TRESCIENTOS DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS (1,277has+3302.58m²)**, pertenecientes a la Comunidad de Embera Puru y el Globo B con la superficie de **SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE HECTÁREAS MÁS NOVECIENTOS DIEZ PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (6,914HAS+910.24MTS²)**, perteneciente a la comunidad de ARIMAE, la totalidad de ambos globos hacen un total de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO HECTÁREAS MÁS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8,191HAS+4212.82M²)**.



-643

Que el Globo A con una superficie de **1,277has+3302.58mts²** del terreno solicitado tiene los siguientes linderos:

- NORTE:** Río Sabana, Terreno Nacional Ocupado Por: Guillermo Valdés, Maribel Rodríguez, Francisco Ureña, y Carretera Panamericana. (RIO SABANA).
- SUR:** Río Sabana e INADEH (Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano).
- ESTE:** Carretera Panamericana.
- OESTE:** Río Sabana.

Que el Globo B con la superficie de **6,914HAS+910.24mts²** del terreno solicitado tiene los siguientes linderos:

- NORTE:** Carretera Panamericana, Comunidad de Vista Alegres, Terreno Nacional Ocupado por los señores, Jorge Maure, Dídimo Campo, Daniel González, Ezequiel Mogoruzza, Agustín y Carlo Pinto, Bolívar Pérez, Olmedo Sáez, Prudencio Rio, Euclides Campo, Nicola Mendoza Ubaldino Gutiérrez, Efraín González, Paulino Hernández, Milciades Gutiérrez, Rubén Mogoruzza, carretera de 30.00 metros, TCA GKM, de panamá S.A, DE R.L, camino de servicio de 3.00 mt y Nicolás Cisneros.
- SUR:** Carretera panamericana, terreno Nacional Ocupado por Balbino Barrio, Aurelio Ismare, Agustina Herrera, Faustino Valdés, Carretera a Qda Lastenia de 30.00mt, y Río Lara.
- ESTE:** Camino de servicio de 7.00 mt de ancho, servidumbre de tierra de 4 metro de ancho, carretera de Qda lastenia de 30.metro.
- OESTE:** Carretera Panamericana 100 metros.

Luego de presentada y revisada la solicitud de Adjudicación, se Acoge y se ordena continuar con el trámite correspondiente (Fs. 608), así como lo establece el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 223 de 2010, y seguidamente se publicaron los edictos en la Oficina Regional de ANATI (Fs.624), en la Alcaldía (Fs. 626) y la Corregiduría (Fs.627-628) por un período de 15 días.

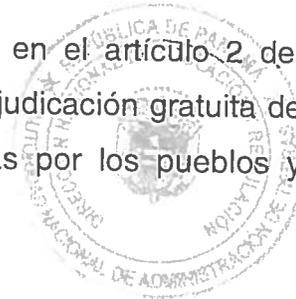
Una vez aprobado el plano, se admite la aprobación de la solicitud de adjudicación, mediante Providencia N° 002-2015 de 4 de agosto de 2015 (Fs.623), con los respectivos edictos para su notificación (Fs.624, 626, 627, 628), igualmente publicados en un periódico de la localidad por tres (3) días consecutivos (Fs. 630, 631 y 632).


ANATI
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL



-644

Que la petición ha cumplido con los requisitos contenidos en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 223 de 29 de junio de 2010, para la adjudicación gratuita de la propiedad colectiva de tierras tradicionalmente ocupadas por los pueblos y comunidades indígenas.



Que el plano del área presentado, revisado y registrado se le asigne el número TC-501-16-01 de 17 de julio de 2015.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a favor de la Comunidad de **ARIMAE-EMBERA PURU**, del Pueblo Indígena Emberá la propiedad colectiva de tierras sobre un terreno baldío rural con un globo de terreno A con una superficie de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE HECTAREAS MÁS TRES MIL TRESCIENTOS DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS (1,277has+3302.58m²)**, pertenecientes a la Comunidad de Embera Puru y el globo de terreno B con la superficie de **SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE HECTÁREAS MÁS NOVECIENTOS DIEZ PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (6,914HAS+910.24MTS²)**, perteneciente a la comunidad de ARIMAE, la totalidad de ambos globos hacen un total de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO HECTÁREAS MÁS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8,191HAS+4212.82M²)**, ambos ubicado en la Provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponden al plano número TC-501-16-01.

Globo A:

- NORTE:** Río Sabana, Terreno Nacional Ocupado Por: Guillermo Valdés, Maribel Rodríguez, Francisco Ureña, y Carretera Panamericana. (RIO SABANA).
- SUR:** Río Sabana e INADEH (Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano).
- ESTE:** Carretera Panamericana.
- OESTE:** Río Sabana.

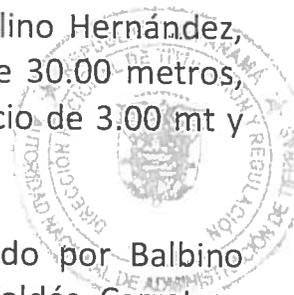
Globo B:

- NORTE:** Carretera Panamericana, Comunidad de Vista Alegres, Terreno Nacional Ocupado por los señores, Jorge Maure, Dídimo Campo, Daniel González, Ezequiel Mogoruzza, Agustín y Carlo Pinto, Bolívar Pérez, Olmedo Sáez, Prudencio Rio, Euclides Campo, Nicola





Mendoza Ubaldino Gutiérrez, Efraín González, Paulino Hernández, Milciades Gutiérrez, Rubén Mogoruzza, carretera de 30.00 metros, TCA GKM, de panamá S.A, DE R.L, camino de servicio de 3.00 mt y Nicolás Cisneros.



SUR: Carretera panamericana, terreno Nacional Ocupado por Balbino Barrio, Aurelio Ismare, Agustina Herrera, Faustino Valdés, Carretera a Qda Lastenia de 30.00mt, y Río Lara.

ESTE: Camino de servicio de 7.00 mt de ancho, servidumbre de tierra de 4 metro de ancho, carretera de Qda lastenia de 30.metro.

OESTE: Carretera Panamericana 100 metros.

SEGUNDO: ADJUDICAR a título gratuito, en concepto de Tierras Colectiva un globo de terreno baldío rural, consistentes con una superficie de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO HECTÁREAS MÁS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8,191HAS+4212.82mts²)**, ubicado en la Provincia de Darién, a favor de la Comunidad de **ARIMAE- EMBERA PURU**, debidamente certificada por la Dirección Nacional de Política Indígena del Ministerio de Gobierno, los cuales se fundamenta en un informe y estudio previo que reposan en esta Dirección y en el Artículo 127 de la Constitución Política de la República de Panamá, el artículo 6 numeral 3 de la Ley N° 72 de 23 de diciembre de 2008 y el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 223 del 29 de junio de 2010.

TERCERO: FIJAR en **SEIS BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/. 6.00)**, la hectárea y fracción, lo que multiplicado por la superficie de la presente adjudicación **1,277has+3302.58m²** y **6,914HAS+910.24MTS²**, da un total de Globo A de **SIETE MIL SEISCIENTO SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 98/100 CENTESIMOS(B/.7,663.98)** y el Globo B tiene un total de **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 46/100 CENTÉSIMOS (B/.41,489.46)**, la sumatoria total de ambos globos arroja un valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 44/100 CENTÉSIMOS (B/. 49,153.44)** valor éste último que servirá para fines registrales de la finca que resulte de la inscripción del globo de terreno baldío rural de terreno adjudicado.

CUARTO: ESTABLECER que la presente adjudicación queda sujeta a:

- a) Las restricciones legales que le sean aplicables al terreno, en especial la Ley N° 72 de 2008, Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, Decreto Ejecutivo N° 223 de 29 de junio de 2010.



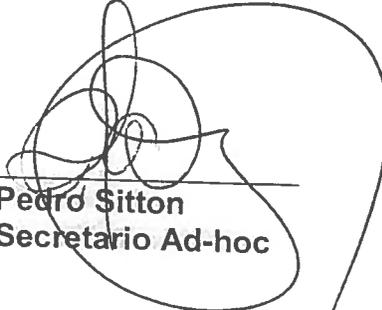
-646



OBJETO: ADVERTIR al adjudicatario que están en obligación de cumplir con las condiciones establecidas conforme a la Ley y que se describen en el plano.

OBJETO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 72 de 23 de diciembre de 2008, Ley N°59 de 8 de octubre de 2010, Decreto Ejecutivo N° 223 de 29 de junio de 2010.


Pedro Sitton
Secretario Ad-hoc


Licdo. Carlos González
Administrador General


YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE ACOMPAÑAN ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ A LOS doce (12) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.


TELVIN O. ARMUELLES
Certificador Autorizado



ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL